

**Región:.....**

**Provincia:.....**

**Grupo:.....**

---

## **SOLICITUD de SUBSIDIO para para GESTION Y PROMOCION INTEGRAL DE GRUPOS DE TEATRO INDEPENDIENTE**

---

La presente línea de subsidio tiene por objeto apoyar la gestión de los Grupos de Teatro Independiente con subsidios que contribuyen a generar herramientas que favorezcan la comunicación, difusión, circulación e inserción de sus producciones, trayectos formativos y otras actividades., en la vida cultural de su comunidad (art. 21 de la Ley 24.800 y art. 3º inc. d Decreto Reglamentario N° 991/97).

---

[www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar)

VERSIÓN 2020



## **A- REGLAMENTACIÓN de SUBSIDIO para GESTIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL para GRUPO de TEATRO INDEPENDIENTE – Versión 2020**

El subsidio contemplado en esta reglamentación, está destinado a grupos de teatro independiente para apoyar estrategias para la gestión y promoción integral de las producciones vigentes.

### Requisitos

El Grupo deberá:

- estar registrado en el Registro Nacional del Teatro Independiente (INTdigital en [www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar)); si la responsable es una Persona Jurídica, la misma deberá estar registrada como Entidad/Sociedad.
- no estar inhabilitado por el INT, así como ninguna de las personas que lo integran.
- contar como mínimo con DOS (2) años de actividad teatral estable como Grupo de Teatro Independiente, y con DOS (2) años de estabilidad y permanencia en la Provincia por la cual solicita el subsidio.
- solicitar, en el mismo período, sólo UN (1) subsidio para Gestión y Promoción Integral para Grupo de Teatro Independiente

Los requisitos son obligatorios; no se dará curso a las solicitudes de aquellos grupos que no cumplan con la totalidad de los mismos.

### **Inscripción de la solicitud de subsidio**

La inscripción será digital mediante la plataforma de la página web [www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar), y a tal efecto deberán:

#### **A) Declarar que:**

- Aceptan y conocen los términos de la Ley Nacional del Teatro N°24.800, su decreto reglamentario N°991/97, y la Reglamentación de Solicitud de Subsidio para Gestión y Promoción Integral para Grupo de Teatro Independiente.

#### **B) Detallar y/o Adjuntar:**

:

- **Copia del Documento Nacional de Identidad** del responsable o representante/s legal/es.
- **Descripción de la situación actual** en la que se encuentra el proyecto (estrategias de comunicación e inserción en el medio, de las producciones, actividades realizadas, etc.) y **proyección esperada a futuro**.
- **Detalle de la propuesta de gestión y promoción grupal, criterios y detalles de las actividades y herramientas a utilizar** (se sugiere detallar las herramientas que el grupo generará con este subsidio – página web, redes sociales, material gráfico de venta, material audiovisual, servicios de gestión y marketing, etc...)
- **Cronograma estimativo del proyecto** (con una duración mínima de 12 meses).
  - **Detalle del presupuesto total del proyecto** (discriminado por rubros)
  - **Antecedentes de Grupo**

Acreditación de la actividad como grupo de teatro independiente durante los últimos DOS (2) años, conteniendo:

1.Espectáculos realizados: Material gráfico de difusión de la obra. Material de prensa publicado de los espectáculos. Registro de los espectáculos.

2.Espectáculos realizados en Gira: Material gráfico y periodístico (Programa, Cartelera. Notas periodísticas. Afiche, Volante, etc.) y certificado emitido por la Sala o Institución responsable de cada localidad.

3.Asistencias Técnicas recibidas o dictadas: Material gráfico y periodístico. En el caso de una Asistencia Técnica recibida: breve currículum del Asistente y plan de la asistencia, certificado emitido por el Asistente, en el cual deberá constar la asistencia dictada, fecha, asistentes y cantidad de jornadas; en el caso de una Asistencia Técnica dictada: certificado emitido por la institución y/o responsable del grupo receptor, en el cual deberá constar la asistencia recibida, nombre del docente y/o grupo, fecha, asistentes y cantidad de jornadas.

4.Prensa, crítica y certificaciones de: Premios y/o distinciones, Participación en festivales y/o encuentros, Organización de eventos no subsidiados por el INT, Proyectos de investigación finalizados en el período en consideración y no subsidiados por el INT, Tareas en otros medios, Tareas comunitarias, y Administración de espacios no subsidiados por el INT y/o proyectos de relevancia no subsidiados por el INT.

Las certificaciones de la documentación referente a Antecedentes de Grupo, no es obligatoria en el caso de que el Grupo haya recibido subsidio para Actividad de Grupo de Teatro Independiente y se encuentre bajo dicha modalidad.

***La presentación de la documentación especificada es obligatoria; no se dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con la misma.***

### **Evaluación de la solicitud de subsidio**

La realiza el Jurado Nacional de Calificación de Proyectos y tendrá en cuenta:

- Propuesta de gestión y promoción.
- Antecedentes individuales y/o grupales: se tendrá en cuenta la experiencia individual y en común que tienen los integrantes para afrontar el proyecto.

Una Solicitud de **Subsidio para Gestión y Promoción Integral de Grupos de Teatro Independiente** sólo podrá ser “subsidiario” cuando en su evaluación global obtenga SIETE (7) puntos o más. Sin embargo, será el Consejo de Dirección quién resolverá, de acuerdo a los recursos presupuestarios, hasta qué puntuación se podrá subsidiar en el ejercicio correspondiente a la solicitud.

La calificación del Jurado Nacional de Calificación de Proyectos será inapelable.

### **Monto del subsidio**

El monto a otorgar lo determinará el Consejo de Dirección. En ningún caso, podrá ser superior al 75% del presupuesto total de la producción. El mismo se establecerá de acuerdo a los montos tope establecidos (disponible en [www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar)), a los recursos presupuestarios existentes, a la evaluación del Jurado Nacional de Calificación de Proyectos y al monto solicitado al INT.

### **Aprobación del subsidio**

El Consejo de Dirección realiza la aprobación, en acta correspondiente, previa verificación del estado de habilitación del elenco, según determine la Dirección de Fiscalización del

INT (si un elenco, o cualquiera de sus integrantes, estuviera inhabilitado/s, no podrá presentar la solicitud de subsidio. Si dichas inhabilitaciones ocurriesen durante su evaluación, no les será aprobado el subsidio; si ocurriesen una vez aprobado y no percibido aún, no será abonado. Para mayores detalles, consultar el Reglamento de Inhabilitaciones). En el caso de otorgarse el subsidio, el mismo atenderá parcialmente la solicitud y/o los montos necesarios para afrontar el proyecto.

### **Compromiso a adquirir por el Grupo de Teatro Independiente:**

Independientemente del monto del subsidio, una vez aceptado el mismo, el Elenco deberá:

- Finalizar el proyecto de **Gestión y Promoción de Grupos de Teatro Independiente**.
- Incorporar en toda papelería, folletería u otro medio de promoción y/o difusión gráfica, audiovisual o de cualquier otro tipo, la frase: **“Este Grupo cuenta con el apoyo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO”**.
- Acordarán con el Representante Provincial correspondiente la realización de UNA (1) Actividad (función/taller/charla) en forma gratuita, para incluirla en el marco de futuros planes que el INT instrumente en cada Provincia.
- Realizar la rendición correspondiente en tiempo y forma (ver “Rendiciones”).

### **Tramitación y Pago del subsidio**

Se abonará en UNA (1) cuota, previa presentación vía correo electrónico, dentro de los TREINTA (30) días corridos de haberse publicado en la página web del INT ([www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar)) el Acta del Consejo de Dirección donde se aprueba el subsidio, a la correspondiente Representación Provincial del INT, lo siguiente:

- Trámite de **Alta de Beneficiario** (no presentar en caso de haberlo hecho; se deberá tener la cuenta actualizada). **El beneficiario debe poseer N° de CUIT.**
- **Copia escaneada del Formulario de Declaración Jurada** de aceptación del Subsidio otorgado para **Gestión y Promoción Integral de Grupo de Teatro Independiente**, indicando fecha de finalización del Proyecto.

La persona responsable de cobro y las personas que integran el proyecto deben coincidir con lo consignado en el Formulario de inscripción (en el caso de ocurrir una

modificación, deberá actualizarse el Registro); y el monto debe coincidir con lo aprobado en Acta de Consejo de Dirección.

Una vez cobrado el subsidio, en el caso de no realizarse o interrumpirse la Actividad del Grupo sin que medie una causa justificada a criterio del Consejo de Dirección, se procederá según el Reglamento de Inhabilitaciones.

### **Rendición del subsidio**

El plazo para su presentación vence al finalizar el proyecto, de acuerdo a lo establecido en cronograma, o al término de un año de efectuada la transferencia bancaria, la última. La misma se presenta en la correspondiente Representación Provincial del INT de acuerdo al Instructivo de Rendición de Cuentas vigente (disponible en [www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar)), y consta de lo siguiente:

. **Material que acredite lo generado con el subsidio** (piezas gráficas, links de pagina web, links de redes sociales, material gráfico de venta, material audiovisual, servicios de gestión y marketing, entre otros).

. **Rendición de Honorarios:** Podrá rendirse con honorarios hasta un 50% del monto total recibido a través de la entrega de Factura “B” o “C” originales, extendida y suscripta a nombre del INT por el total del monto recibido (en el caso de Persona humana, del beneficiario; en el caso de Persona Jurídica, por el Representante Legal)

. **Rendición de Gastos:** Se podrá rendir como mínimo un 50% del monto otorgado a través de comprobantes originales de los gastos realizados, los cuales deberán guardar relación con los gastos presentados en el proyecto respectivo.

Si en el plazo establecido para presentar la rendición, el Grupo de Teatro Independiente no cumplimenta la misma en tiempo y forma, se dará curso a la correspondiente inhabilitación (Ver Reglamento de Inhabilitaciones).

**Para renunciar a la solicitud de subsidio o al subsidio (si éste ya hubiera sido otorgado por el Consejo de Dirección del INT y aún no percibido por el beneficiario),**

**el Grupo deberá presentar una nota en la correspondiente Representación Provincial del INT firmada en original (firma, aclaración y DNI) por el responsable y por los demás integrantes (responsable e integrantes deben coincidir con lo consignado en el Formulario de solicitud y/o DJ de Aceptación de subsidio).**

**Cualquier situación no prevista en la presente Reglamentación será dirimida por el Consejo de Dirección del INT.**